

**ACUERDO NÚMERO N° 013
(30 DE NOVIEMBRE DE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE CALDAS -
ANTIOQUIA”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 13, 42, 47, 54, 58 y 300 de la Constitución Política y las leyes: 1618 de 2013, 1346 de 2009, 1145 de 2007 y 762 de 2002.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley estatutaria 1618 de 2013 estableció el marco institucional para garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas y de ajustes razonables; y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.
2. Que dicha ley en su artículo 5 establece que la Nación, los Departamentos, Distritos, Municipios y Localidades y demás entidades estatales de todos los niveles territoriales, de acuerdo con sus competencias, incorporarán en sus planes de desarrollo y también en los sectoriales e institucionales, su respectiva Política Pública de Discapacidad, con base en la Ley 1145 de 2007.
3. Que la ley 1346 de 2009 adopta la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promulgada por la ONU en el año 2006. La cual promueve el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, garantizando su plena inclusión y participación.
4. Que la ley 1145 de 2007 establece que la formulación e implementación de la Política Pública de Discapacidad, debe hacerse en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos y que la Resolución 3317 del año 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social establece

el funcionamiento y puesta en marcha de los Comités Municipales de Discapacidad y la formulación de la Política Pública de Discapacidad.

5. Que la ley 762 de 2002 aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala el siete (7) de junio de 1999.

6. Que la Política Pública Nacional de Discapacidad 2013-2022, estableció la ruta para la construcción de las Políticas Públicas Territoriales de Discapacidad e Inclusión Social.

7. Que de acuerdo al Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD, con corte a 30 de septiembre de 2019, en Caldas hay 3.094 personas con discapacidad.

8. Que el proceso de construcción de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social -PPDIS- para Caldas, se ha realizado de forma participativa y concertada con representantes de las personas con discapacidad, sus familiares, representantes de la academia, del sector empresarial, de las Secretarías y Entidades estatales del nivel municipal, de los organismos de control, de comunidades con enfoque diferencial (infancia y adolescencia, mujer, persona mayor, ruralidad, víctimas del conflicto armado, comunidad LGBTI, etnias, etc.), integrantes del Comité Municipal de Discapacidad –CMD-, entre otros.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social – en adelante PPDIS- para Caldas, la cual tiene por objeto garantizar el goce efectivo de los derechos humanos a las personas con discapacidad –en adelante PcD- y sus familiares.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES. El Municipio de Caldas, en su Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social adopta las definiciones consagradas en la Ley Estatutaria de Discapacidad, 1618 de 2013 y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – CDPCD- promulgada por la ONU en el año 2006.

Discapacidad: “Es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que

evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”¹.

Persona con discapacidad: “Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”².

Inclusión social: “Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad”³.

Habilitación y rehabilitación funcional: “Proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes”⁴.

Acceso y accesibilidad: “Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona”⁵.

Acciones afirmativas: “Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”⁶.

Ajustes razonables: “Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para

¹ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ONU 2006, preámbulo literal e)

² Ley 1618 de febrero 27 de 2013, artículo 2, literal 1.

³ Ley 1618 de febrero 27 de 2013, artículo 2, literal 2.

⁴ Ley 1618 de febrero 27 de 2013, artículo 2, literal 6.

⁵ Ley 1618 de febrero 27 de 2013, artículo 2, literal 4.

⁶ Ley 1618 de febrero 27 de 2013, artículo 2, literal 3.

garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”⁷.

Barreras: “Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:

- Actitudinales: Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad.
- Comunicativas: Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.
- Físicas: Aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad”⁸.

Diseño universal: “Por “diseño universal” se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten”⁹.

Capacidad jurídica: La Ley 1996 de 2019 otorga a las personas con discapacidad intelectual y mental la presunción de su capacidad jurídica, es decir, se abandona la vieja institución de la interdicción y se le apuesta a la participación autónoma de las personas que presentan las discapacidades mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS. La presente Política y todas las acciones tendientes a garantizar los derechos de las PcD, que se realicen en el municipio de Caldas se regirán por los principios consagrados en la Convención sobre los Derechos de las PcD, la ley 1346 de 2009 y la ley estatutaria 1618 de 2013, en especial los siguientes:

- La no discriminación e igualdad de oportunidades.
- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad

⁷ Convención de derechos de las personas con discapacidad, ONU 2006, artículo 2.

⁸ Ley 1618 de febrero 27 de 2013, artículo 2, literal 5.

⁹ Convención de derechos de las personas con discapacidad, ONU 2006, artículo 2.

como parte de la diversidad y la condición humana.

- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- La equidad.
- La autonomía individual incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- La solidaridad.
- Equiparación de oportunidades.
- Progresividad en la financiación.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS. Son Objetivos de la PPDIS de Caldas los siguientes:

Objetivo general: Garantizar a las personas con discapacidad y sus familias, en condiciones de igualdad material y equidad, el goce efectivo de los derechos humanos, las libertades fundamentales individuales y la inclusión social, en un Municipio de Caldas que respeta, observa y promueve la accesibilidad integral, su participación política y social y los cambios de imaginario con relación a la discapacidad.

Objetivos específicos:

- Garantizar las condiciones mínimas para la subsistencia de las personas con discapacidad.
- Garantizar la participación activa de las personas con discapacidad en los proyectos de acceso a vivienda de interés prioritario.
- Garantizar a las personas con discapacidad el acceso a paquetes alimentarios que permitan mejorar su calidad de vida.
- Promover el reconocimiento de las personas con discapacidad, fomentando la cultura del respeto a la diferencia, como factor que enriquece la concepción de la vida en todas sus dimensiones y condiciones.
- Implementar acciones afirmativas de toma de conciencia, que naturalicen la interacción con las personas con discapacidad y que promuevan el cambio de los imaginarios sociales con relación a esta condición.
- Fomentar el empleo, procesos productivos, emprendimiento y oportunidades que generen ingresos, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.
- Adecuar de manera progresiva y sistemática los espacios y edificaciones públicas y de uso público, el transporte, la comunicación e información y la vivienda a las personas con discapacidad y sus familias.
- Garantizar el acceso y accesibilidad a los medios y mecanismos de administración de justicia, velando porque se observen los ajustes razonables

en el debido proceso, tanto en las actuaciones administrativas, como en las judiciales.

- Garantizar en condiciones reales de igualdad y equidad, la plena participación de las personas con discapacidad y sus familias, en la vida civil, política, económica, social y cultural del Municipio de Caldas – Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO. ENFOQUES. Todas las acciones que se implementen en el marco de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del municipio de Caldas - Antioquia y en general todos los planes, programas y proyectos que impacten a las PcD y sus familias, tendrán en cuenta los siguientes enfoques:

Enfoque de Derechos: El enfoque de derechos, es entendido como el marco que permite analizar las desigualdades y corregir las prácticas discriminatorias que obstaculizan el desarrollo de las personas y en consecuencia de los países. Promueve la autonomía de la población, especialmente de los grupos marginados y de aquellos que corren el riesgo de que sus derechos sean infringidos.

Desde este enfoque se concibe a las personas con discapacidad y a sus familias como iguales formal y materialmente, titulares de derechos y deberes que obligan al Estado, y no como personas con necesidades que deben ser asistidas. En este sentido, el enfoque de derechos en la presente Política permite la materialización real de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las PcD.

Este enfoque garantiza que las acciones derivadas de la Política no se concentren meramente en la satisfacción de las necesidades, sino que trasciendan a la garantía real y en igualdad de condiciones de los derechos humanos, bajo una concepción que pretende mitigar y eliminar las barreras del entorno que enfrentan las PcD, y no únicamente desde la situación del individuo. Son inherentes al enfoque de derechos los principios de dignidad humana, equidad, autonomía, independencia e inclusión social.

Enfoque Diferencial: Se ha concebido el enfoque diferencial como: “un imperativo ético en razón a que grupos históricamente excluidos ya sea por su participación o por modo de vida, en razón a su etnia, sexo, identidad de género, ciclo vital, su condición de víctima del conflicto, desplazamiento y discapacidad, reivindican hoy el ejercicio de una ciudadanía desde el reconocimiento y la redistribución, desde la libre escogencia de llevar el tipo de vida de acuerdo a sus preferencias y capacidades; lo que ha gestado procesos de autoafirmación frente a la opción de ser distinto, de ser diferente, sin perder la capacidad de disfrutar y participar de las demás opciones humanas. Es decir, el derecho a ejercer una ciudadanía desde la diferencia en escenarios de una democracia participativa, de inclusión igualitaria de

ciudadanos y ciudadanas en la escena política y en la toma de decisiones en la esfera íntima, privada y pública (*Baquero, 2009, p. 1*)

El enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual, raza, etnia y situación de discapacidad con el objetivo de garantizar la equidad en la sociedad. De acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), este enfoque "busca visibilizar vulnerabilidades y vulneraciones específicas de grupos e individuos específicos, y prioriza acciones de protección y restauración de los derechos vulnerados. Implica: identificar los vacíos y riesgos de protección de cada grupo y desarrollar herramientas para dar soluciones, promover la participación equitativa y planear y ejecutar medidas afirmativas basadas en caracterizaciones sistemáticas para la garantía del goce efectivo de los derechos de los diferentes grupos poblacionales" (Ministerio de la Protección Social & Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, 2011).

Enfoque de Capacidad: Martha Nassbaum¹⁰ define capacidad como lo que la persona puede hacer o ser, esto significa que la potencialidad o posibilidad son condiciones esenciales para su desarrollo. Este concepto incluye además un entorno material y social adecuado que permite a la persona su realización, lo cual implica que se tengan garantizados los medios necesarios para hacer uso de sus capacidades.

Garantizar el conjunto de «capacidades básicas» coloca en un plano de igualdad a las PcD, para ello se les debe garantizar ser tratados como los ciudadanos dignos y capaces que son. Desde este enfoque se reconoce que no es suficiente con garantizar las «capacidades básicas» y, en este sentido, proporcionarles un trato digno, sino que es fundamental reconocer a las PcD como ciudadanos que pueden elegir el tipo de vida que consideran valiosa.

La ley 1996 de 2019 potencializa este enfoque dando la presunción de legalidad a los actos realizados por personas con discapacidad intelectual y mental, en el municipio se hace una apuesta importante por el reconocimiento de la capacidad jurídica del sector y la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social debe apostarle a la realización de acciones que operativicen la mencionada ley.

ARTÍCULO SEXTO: MARCOS DE REFERENCIA PARA LA ACCIÓN. Con el propósito de generar acciones concretas frente a la inclusión social de las personas con discapacidad y fortalecer el tejido social en torno a la discapacidad, la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Caldas será

¹⁰ Las mujeres y el desarrollo humano, Martha Craven Nassbaum, Editorial Herder 2012

implementada en tres ámbitos:

Persona: Son acciones centradas en los requerimientos básicos de la persona con discapacidad, se busca la satisfacción de las necesidades básicas de *subsistencia, protección y afecto*¹¹, en condiciones dignas. Este ámbito está articulado con el marco de referencia para la acción “Protección Social”, planteado en los Lineamientos de Política en Discapacidad e Inclusión Social emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social del año 2012.

Familia y comunidad: En este ámbito las acciones trascienden a la familia y la comunidad local, para lograr la inclusión en estos espacios de las PcD, el énfasis está en satisfacer las necesidades de entendimiento, participación, ocio y creación¹². Amplía la gama de necesidades hacia los procesos de inclusión educativa, laboral, a la recreación y a todos los demás procesos sociales en el ambiente comunitario. Este ámbito está articulado con el marco de referencia para la acción “Cohesión Social”, planteado en los Lineamientos de Política en Discapacidad e Inclusión Social emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social del año 2012.

Sociedad en general: Las acciones involucran la sociedad y la necesidad de una visión de reconocimiento de las diferencias y la diversidad humana como elemento constitutivo del ser, se incorpora aquí la satisfacción de las necesidades de identidad y libertad¹³, se incluye la aceptación de la diferencia y todas las medidas en contra de la discriminación. Este ámbito está articulado con el marco de referencia para la acción “Equiparación para el Desarrollo”, planteado en los Lineamientos de Política en Discapacidad e Inclusión Social emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social del año 2012.

Estos marcos de referencia para la acción se encuentran claramente establecidos en el CONPES 166 del 2013 a través del cual se adopta la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social para Colombia y tienen como propósito agrupar las principales necesidades de las personas con discapacidad y sus familias, estableciendo un orden de acuerdo a si se beneficia la persona con discapacidad, su familia o la sociedad en general para el cambio de imaginarios con respecto a la discapacidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN. Para la implementación y operativización de la PPDIS del municipio de Caldas se definen 4 ejes estratégicos y 21 líneas de acción así:

¹¹ MAX NEFF, Manfred; ELIZALDE, Antonio. Desarrollo a Escala Humana una opción para el futuro. ¹² MAX NEFF, Manfred; ELIZALDE, Antonio. Desarrollo a Escala Humana una opción para el futuro. ¹³ MAX NEFF, Manfred; ELIZALDE, Antonio. Desarrollo a Escala Humana una opción para el futuro.

Ejes Estratégicos	Líneas de Acción
1. Promoción y fortalecimiento de la capacidad humana	Protección Social
	Salud integral
	Inclusión al Entorno Laboral y Productivo
	Habilitación y Rehabilitación Integral
	Educación Inclusiva
	Deporte
	Recreación
	Cultura y Desarrollo Artístico
2. Ciudadanía activa y participativa	Toma de Conciencia en la Sociedad y Reconocimiento de la Diversidad
	Accesibilidad
	Inclusión Social
	Vida Política y Pública y Fortalecimiento del Movimiento Asociativo
	Acceso a la Información, Libertad de Expresión y de opinión
	Movilidad personal
3. Garantía jurídica y acceso a la justicia	Formación y Empoderamiento de Líderes y Lideresas con discapacidad
	Dignidad Humana
	Igualdad y No Discriminación
4. Fortalecimiento institucional para una sociedad inclusiva	Acceso a la Justicia y Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad
	Articulación del Sistema de Discapacidad en el municipio
	Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad y Certificación en Discapacidad
	Fortalecimiento del Comité Municipal de Discapacidad

ARTÍCULO OCTAVO. PLAN MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD. Será formulado bajo la orientación del Comité Municipal de Discapacidad y con la participación de todos los actores comprometidos y deberá contener como mínimo ejes, líneas, objetivos, estrategias, metas, indicadores, acciones, fechas, responsables y recursos. Este se operativizará a través del Plan Operativo Anual Municipal de Discapacidad; todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en la resolución 3317 de 2012. Dicho Plan lo adoptará el Comité Municipal de Discapacidad. La Administración Municipal tendrá un plazo de seis meses para su formulación y hará parte constitutiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Comité Municipal de Discapacidad en pleno, coordinado por su Secretaría Técnica, construirá una batería de indicadores, como instrumento para seguir y monitorear la gestión, el resultado e impacto de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del municipio de Caldas y el correspondiente Plan Municipal de Discapacidad. Los resultados de la medición deben ser ampliamente difundidos en la comunidad y además serán incluidos en el sistema de rendición anual de cuentas.

Con base en los resultados que arroje el seguimiento, monitoreo y el análisis de cambios y oportunidades que surjan en el entorno, cada año el Comité Municipal de Discapacidad podrá definir los ajustes y correctivos a la Política y su Plan, que sean necesarios en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos y el goce efectivo de los derechos de las PcD y sus familias.

ARTÍCULO DÉCIMO. ASIGNACIÓN DE RECURSOS. De acuerdo con lo que establece la Ley Estatutaria 1618 de 2013 (Artículo 5), en los planes de desarrollo se deberán garantizar los recursos necesarios para la implementación de la Política Pública y el Plan Municipal de Discapacidad. Anualmente, se asignarán los recursos que deberán incrementarse sistemáticamente y que no podrán ser inferiores a los recursos de vigencias precedentes.

En el desarrollo del ejercicio participativo para la construcción de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social, se lograron acuerdos para determinar los aspectos más relevantes y de interés en los que debe priorizarse la intervención en discapacidad en el municipio en los próximos 10 años. Las seis primeras prioridades definidas son en su orden: protección social, toma de conciencia, salud, generación de ingresos, habilitación y rehabilitación y educación.

Para materializar la corresponsabilidad en todas sus dimensiones y garantizar el goce efectivo de los derechos de las PcD del municipio de Caldas, se identificarán estrategias de aporte y contribución de recursos por parte de actores particulares, la empresa privada, las organizaciones de la sociedad civil y las agencias de cooperación internacional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONTROL SOCIAL. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la ley 850 de 2003 y la Ley Estatutaria 1618 de 2013, las personas con discapacidad, sus organizaciones y redes, las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la discapacidad y las familias, presentes en el municipio, tienen el derecho y el deber de establecer acciones de seguimiento y veeduría ciudadana a la implementación de esta Política y su correspondiente Plan. Para tal fin, desde el Comité se provisionarán los apoyos que sean necesarios para que todos los sectores de la discapacidad puedan ejercer dicho control.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. OTRAS DISPOSICIONES. El documento Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Caldas - Antioquia 2019 – 2029, hace parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y tendrá vigencia de 10 años.

Dado en el recinto del Honorable Concejo del Municipio de Caldas Antioquia, a los treinta (30) días del mes noviembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNAN ANTONIO ACOSTA HURTADO
Presidente de la Corporación

JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General.

ACUERDO N° 013

Código: FO-MI-15	Versión: 03	Fecha de Aprobación: 01/09/2016
-------------------------	--------------------	--

PROSTCRIPITUM: Este acuerdo sufrió dos debates en días diferentes:

En la comisión Tercera o Administrativa el día martes (26) de noviembre de 2019, cuya votación fue: 5 votos positivos de 5 concejales presentes, y en sesión plenaria realizada el día treinta (30) de noviembre de 2019, aprobado por quince (15) concejales de quince (15) presentes.

PROPONENTE: **HERNAN DARIO RESTREPO CORDOBA**
Alcalde (E)

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha treinta (30) de noviembre de 2019, remito en original (4) copias del Acuerdo N° 013 de 2019 al despacho del señor Alcalde (E) para lo de su competencia.

Caldas Antioquía, 30 de noviembre de 2019.

JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General.

ACUERDO N° 013



Código: FO-MI-15	Versión: 03	Fecha de Aprobación: 01/09/2016
-------------------------	--------------------	--

En la fecha ____ de _____ de 2019 recibí en el despacho del señor Alcalde, el Acuerdo N° 013 de 2019, para su correspondiente SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.

CARLOS ANDRES CORRALES VALENCIA
Secretario Encargado.

Fecha de Sanción.

Día Mes 2019
 Año

El Acuerdo N° 013 de 2019 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA**”. Y se procede a sancionarlo y publicarlo.

HERNAN DARIO RESTREPO CORDOBA
Alcalde (E)

CERTIFICO
Que el anterior acuerdo se publicó en forma legal el día_____.

CARLOS ANDRES CORRALES VALENCIA
Secretario Encargado.